

En el nombre Amen sea a todos manifestado que
 yo dono gracia y favor a todos del condor
 de quon ondes regina del lugar de ulla a deo
 de la Comu de beruel natural de la villa
 de ulla en el valle del rrecol. de uno
 parte et de otro ondes su hijo de otra parte
 de uno de dicho lugar de ulla. recono cien
 et la dicha dona. gracia por su bignidad
 et por su bignidad de su persona no poder
 venir en su caso por si et en ota. mo. mo.
 de su hijo se fion con el dho. he abenidos
 que el dicho Cololabenga en su caso la su
 benga de comer uen. questri. y palcan onesta
 mente segun su estado. toda su vida sana
 y sermo de mien de dho. de su vida uenir
 en este mundo. et la dicha dona. gracia ma
 de. se bingida de deo y de procurador
 yo el dicho su hijo mientos podra. et ser



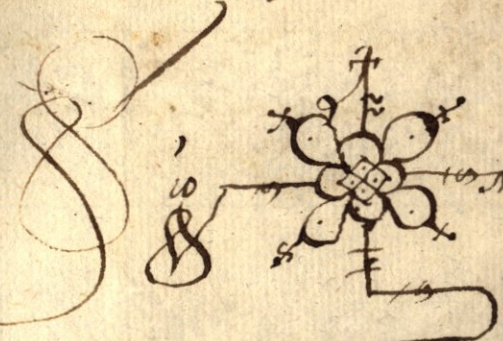
cosa de la parte de que se suida los bienes su
yos y suscriptos y miembros y para que sean
proprios del dicho suizo y que nin qualquiera
supriada persona no li de quedar poner
con los bienes ni meta o y como o goro por la
presente. le li de facer donacion en pero
que se breon entre ellos que si por un bera
por Dios sero ordenado que el dicho colos su
hizo murio antes que la madre que ental
colos todos los dichos bienes se sean sujos de lo
dicho su madre para que con aquellos se
sustenga su vida et si al ganoso se endia
bror non pido por quin no le que los bienes
que el dicho colos no los governiado por los
por todo que en tal colos se los governiado tomar
talos colos se trouaron et si al ganoso se
cho los por todo que aquellos por lo qual de
aquellos los governiado tomar los here dades de di

cho se hizo et de esto murio primero que no
se hizo que se sean sujos los dichos bienes se
que dichos. et en filopio me deior et
se obligaron en donos los dichos por todo
nave el cumplir diez obligacion de sus
personas y suyas. tal loze. los dichos
bienes son los que se figuran. primo una cama de
sisto con su paramento de cor de labe y tem
una montana de mo veyos de como p p p p de
media y tem un cauegal de uo coror de
valer en media de y tem un por de uo coror
de bienes media de lo uno de los prieros
lo otro de los prieros y tem de los dichos
media de los dichos bienes y mo de y tem
un mor de mo veyos media de de rededor
del bien y tem una cartina de los prieros
media de de doce baros de los dichos

que se ha de hacer en las cosas que se refieren
y se ha de hacer en las cosas que se refieren
que se ha de hacer en las cosas que se refieren
todo lo que se ha de hacer en las cosas que se refieren

Nosotros los notarios y notarias certificamos
y damos fe y verdades testamos a todos y qual
quier de los que se refieren como seculares de todas
y qualquier personas de qualquier estado y sexo
nos sean a quien se refieren y publico presentados
sea que Juan haze de suya mano y letra o sea
excepto y firmado el dicho testamento publico
de donacion y presentados es notario bueno y
legal y que a los dichos testamentos por aquel
de las cosas que se refieren y en entera fe y verdad
y como fuera del testimonio de lo qual
hacemos el presente testimonio en Texmel a los dichos
y damos fe y verdades de lo que se refieren
de las cosas que se refieren de lo que se refieren

mit seys uentos diez y tres



No demis Juan de
gato habitante en la ciudad
de Texmel y por sus honrras
Real por todas las cosas de los dichos y honrras del
Reynado de Texmel publico notario que la dicha
relacion haze



No demis Juan de
la ciudad de Texmel de los dichos y honrras del
Reynado de Texmel publico notario que la dicha
relacion haze